

de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A., este debe estar conformado por el señor Wilfredo Caballero Taype (Director titular) y el señor Yuri Yedin León Medina (Director suplente);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y modificatorias, y el “Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobado por Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designación del Director Titular de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A.**

Designar al señor Wilfredo Caballero Taype, como Director Titular, en representación de la Sociedad Civil, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

**Artículo 2.- Designación del Director Suplente de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A.**

Designar al señor Yuri Yedin León Medina, como Director Suplente, en representación de la Sociedad Civil, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima – EPS EMUSAP ABANCAY S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ESTRADA MENDOZA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1793925-1

**Sexta Convocatoria de inscripción a Entidades Técnicas con registro vigente para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH) en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 254-2019-VIVIENDA

Lima, 2 de agosto de 2019

VISTO, el Informe N° 183-2019-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe N° 1498-2019/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, que da conformidad al Informe Técnico Legal N° 001-2019-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MSF-MZL, complementado con el Memorando N° 1312-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, sustentado en el Informe N° 1711-2019/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, que da conformidad al Informe Técnico Legal N° 002-2019-VIVIENDA/VMVU/DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MSF-MZL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto “Techo Propio”, con el objetivo, entre otros, de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la efectiva participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, dispone la atención prioritaria de la población damnificada cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable a causa de las emergencias generadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en estado de emergencia, disponiéndose para dicha atención el otorgamiento del BFH, entre otros, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para las viviendas colapsadas o inhabitables que se encuentren en zona de riesgo mitigable;

Que, por Decreto de Urgencia N° 010-2017, se aprueban medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017;

Que, por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, se aprueba el procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, el mismo que ha sido modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 390-2017-VIVIENDA, N° 398-2017-VIVIENDA, N° 193-2018-VIVIENDA, N° 279-2018-VIVIENDA, N° 058-2019-VIVIENDA y N° 133-2019-VIVIENDA, estableciéndose en el citado procedimiento, entre otros, que el MVCS mediante Resolución Ministerial, convoca a las Entidades Técnicas (ET) con registro vigente, a participar en el proceso de reconstrucción;

Que, de la revisión de la documentación remitida por el Programa Nuestras Ciudades estableciendo las zonas de intervención con el BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, se tiene un conjunto de predios pendiente por convocarse;

Que, de otro lado, mediante Informes N° 098-2019/DGPPVU/DEPPVU-ealiaga y N° 151-2019/DGPPVU/DEPPVU-ealiaga, emitidos por el encargado de las Coordinación, Seguimiento y Supervisión del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos (BPVRS) comunica la imposibilidad técnica de intervenir con el otorgamiento del BPVRS, en viviendas afectadas por los desastres a consecuencia del Fenómeno El Niño Costero, siendo necesaria su atención a través del BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio;

Que, por Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA, se convoca a las ET con registro vigente a la primera convocatoria para el otorgamiento

del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 398-2017-VIVIENDA, se convoca a las ET con registro vigente a la Segunda Convocatoria para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en emergencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 454-2017-VIVIENDA, se convoca a las ET con registro vigente a la Tercera Convocatoria para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en emergencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 193-2018-VIVIENDA, se convoca a las ET con registro vigente a la Cuarta Convocatoria para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 279-2018-VIVIENDA, se convoca a las ET con registro vigente a la Quinta Convocatoria para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 279-2018-VIVIENDA, dispuso, que para las Convocatorias aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N°s. 309, 398 y 454-2017-VIVIENDA que se encuentren en la etapa de recopilación de documentación por las ET, prevista en el párrafo 5.1 del artículo 5 del Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional – BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, el Fondo MIVIVIENDA S.A., no otorgará beneficiarios en calidad de reemplazo, en los casos en los que haya efectuado uno a más incorporaciones; por lo que los damnificados que no fueron considerados como reemplazos y no resultaron beneficiarios en las citadas convocatorias, resulta necesario incluirlos en la presente Convocatoria;

Que, de otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional – BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, establece que la ET que no presente la documentación de uno o más potenciales beneficiarios dentro del plazo señalado, pierde el derecho a ejecutar las respectivas viviendas; procediéndose por única vez a distribuir dichas viviendas a otra ET, de acuerdo al orden de prelación establecido en el sorteo; si la ET manifiesta no poder intervenir, los potenciales beneficiarios son considerados en otra convocatoria; por lo que encontrándose un grupo de familias damnificadas en este supuesto corresponde atenderlos con el otorgamiento del BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, en la presente convocatoria;

Que, de otro lado, a través de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 058-2019-VIVIENDA, se autoriza excepcionalmente al MVCS a realizar en las viviendas de las Convocatorias aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 309-2017-VIVIENDA, N° 398-2017-VIVIENDA y N° 454-2017-VIVIENDA, la verificación establecida en el párrafo 5.3 del artículo 5 del Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, en el caso de los supuestos establecidos en el párrafo 5.2, incisos 1 (La vivienda ya no se encuentra en estado de colapsada o inhabitable), 2 (El potencial beneficiario no desea acceder

al BFH) y 5 (No se ubica al potencial beneficiario, luego de dos (02) visitas realizadas), estableciéndose además, que la verificación se efectúa en las viviendas que no cuenten con el documento sustentatorio de la existencia de los referidos supuestos; y si el MVCS verifica una situación diferente a cualquiera de estos supuestos, los potenciales beneficiarios serán incorporados en otras Convocatorias; por lo que habiendo el MVCS verificado la inexistencia de tales supuestos, es necesario considerar a dicha población damnificada en la presente convocatoria;

Que, con Informe N° 183-2019-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe N° 1498-2019/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, que da conformidad al Informe Técnico Legal N° 001-2019-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MSF-MZL; complementado con el Memorando N° 1312-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, sustentado en el informe N° 1711-2019/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, que da conformidad al Informe Técnico Legal N° 002-2019-VIVIENDA/VMVU/DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MSF-MZL, señala la necesidad de convocar a las ET para el proceso de reconstrucción con el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el procedimiento aprobado por la Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 390-2017-VIVIENDA, N° 398-2017-VIVIENDA, N° 193-2018-VIVIENDA, N° 279-2018-VIVIENDA, N° 058-2019-VIVIENDA y N° 133-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Sexta Convocatoria de inscripción a Entidades Técnicas con registro vigente para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH) en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia**

Convócase a las Entidades Técnicas con registro vigente a inscribirse ante el Fondo MIVIVIENDA S.A., en la(s) zona(s) de intervención de su interés, establecidas en el artículo 2, dentro del plazo de siete (07) días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Zonas de intervención y Número de BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio**

Dispóngase el otorgamiento de 3,472 BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio en las siguientes zonas de intervención:

Número de viviendas total a convocarse

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° VIVIENDAS
ANCASH	CASMA	2
ANCASH	HUARAZ	1
ANCASH	HUARMEY	4
ANCASH	OCROS	1
ANCASH	RECUAY	15
ANCASH	SANTA	51
<b>TOTAL ANCASH</b>		<b>74</b>
AREQUIPA	AREQUIPA	3
AREQUIPA	CASTILLA	1
AREQUIPA	CAYLLOMA	134
AREQUIPA	CONDESUYOS	4
AREQUIPA	LA UNION	7

<b>TOTAL AREQUIPA</b>		<b>149</b>
AYACUCHO	LUCANAS	11
AYACUCHO	PARINACOCCHAS	1
<b>TOTAL AYACUCHO</b>		<b>12</b>
CAJAMARCA	SAN MARCOS	5
<b>TOTAL CAJAMARCA</b>		<b>5</b>
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	1
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	1
HUANCAVELICA	HUAYTARA	2
<b>TOTAL HUANCAVELICA</b>		<b>4</b>
ICA	ICA	3
<b>TOTAL ICA</b>		<b>3</b>
LA LIBERTAD	ASCOPE	55
LA LIBERTAD	CHEPEN	1
LA LIBERTAD	OTUZCO	4
LA LIBERTAD	PACASMAYO	4
LA LIBERTAD	TRUJILLO	106
LA LIBERTAD	VIRU	44
<b>TOTAL LA LIBERTAD</b>		<b>214</b>
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	709
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	127
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	387
<b>TOTAL LAMBAYEQUE</b>		<b>1223</b>
LIMA	BARRANCA	6
LIMA	HUARAL	2
LIMA	HUAROCHIRI	2
LIMA	HUAURA	1
LIMA	LIMA	23
LIMA	YAUYS	1
<b>TOTAL LIMA</b>		<b>35</b>
LORETO	MAYNAS	66
LORETO	REQUENA	5
<b>Total LORETO</b>		<b>71</b>
PIURA	AYABACA	36
PIURA	HUANCABAMBA	37
PIURA	MORROPON	356
PIURA	PAITA	138
PIURA	PIURA	878
PIURA	SECHURA	68
PIURA	SULLANA	113
PIURA	TALARA	35
<b>TOTAL PIURA</b>		<b>1661</b>
TUMBES	TUMBES	10
TUMBES	ZARUMILLA	11
<b>TOTAL TUMBES</b>		<b>21</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3472</b>

### Artículo 3.- Del Valor del BFH

Dispóngase que para la atención a la población damnificada, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2017 y el procedimiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 390-2017-VIVIENDA, N° 398-2017-VIVIENDA, N° 193-2018-VIVIENDA, N° 279-2018-VIVIENDA, N° 058-2019-VIVIENDA y N° 133-2019-VIVIENDA, el valor del BFH para la presente convocatoria asciende a 5.45 UIT, cuyo monto correspondiente de la UIT vigente se aplicará en el momento de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 052-2018-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ESTRADA MENDOZA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1794187-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad de auditoría que realizará el control posterior externo, correspondiente al periodo 2018**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000028-2019/CEPLAN/PCD

Lima, 26 de julio de 2019

VISTO: El Oficio N° 000455-2019-CG/SGE del Secretario General de la Contraloría General de la República; el Memorando N° D000446-2019-CEPLAN-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000190-2019-CEPLAN-OGA y el Informe N° D000050-2019-CEPLAN-OGACONT de la Oficina General de Administración; y el Informe N° D000109-2019-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000061-2018/CEPLAN/PCD de fecha 31 de diciembre de 2018 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 016 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, hasta por la suma de S/ 15 604 648,00 (Quince millones seiscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° D000070-2019-CEPLAN-DE, se solicitó recursos adicionales por la suma de S/ 2 500 000,00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Soles), para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN en el presente año fiscal;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de junio de 2019, se autoriza, entre otros, una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del pliego Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por la suma total de S/ 2 500 000,00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Soles), para financiar el fortalecimiento del Sistema de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN en el presente año fiscal, de los cuales la suma de S/ 63 127,00 (Sesenta y tres mil ciento veintisiete y 00/100 soles) pertenecientes a la Actividad 5000006 y Fuente de Financiamiento 1, están asignados para Acciones de Control de Auditoría;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00025-2019/CEPLAN/PCD de fecha 24 de junio 2019, se modifica el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos por la modalidad Transferencia Financiera a favor del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, por el importe de S/ 2 500 00,00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;